

15 de diciembre de 2021

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 111

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0012. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2022.

Dictamen de la Comisión.

Corrección de error.

4500

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0012 - 1016867. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2022.

Se procede a la siguiente corrección del Dictamen de la Comisión publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, número 107, serie A, de 10 de diciembre de 2021.

Añadir en el artículo 10 del proyecto de ley los siguientes puntos:

Cuatro. (Nuevo). Se añade una disposición adicional décima, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Disposición adicional décima. (Nueva). *Suelo no urbanizable especial de protección al paisaje.*

En tanto no se apruebe la Estrategia Riojana del Paisaje o la Ley del Paisaje de La Rioja, el suelo no urbanizable especial de protección al paisaje estará constituido por:

a) Los terrenos considerados como áreas de especial interés paisajístico incluidos en el Inventario y Caracterización de Paisajes Singulares y Sobresalientes de La Rioja.

b) Aquellos que configuran el paisaje cultural del vino y el viñedo, según el Decreto 20/2015, de 12 de junio.

El régimen jurídico aplicable a estos terrenos será el establecido en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja para los parajes geomorfológicos singulares de interés paisajístico en ella regulados, en el apartado a), y para los Espacios Agrarios de Interés, en el apartado b).

Dichos terrenos deberán incluirse en el Catálogo de Paisajes que se redacte con motivo de la Ley del Paisaje de La Rioja".

Seis. (Nuevo). Se añade una disposición adicional duodécima, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Disposición adicional duodécima. (Nueva). *Suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria.*

En tanto no se apruebe la Ley de Agricultura y Ganadería de La Rioja, el suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria estará constituido por los terrenos que hayan sido objeto de concentración parcelaria con resolución firme, los terrenos agrícolas de regadío y los terrenos agrícolas de secano de alta productividad.

El régimen jurídico aplicable a estos terrenos será el establecido en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja para los espacios agrarios de interés en ella regulados.

Dichos terrenos deberán incluirse en los espacios de ordenación que la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja establece como Espacios Agrarios de Interés".

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Logroño, 15 de diciembre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40